

C I R C U L A R 0 1 1

San Juan de Pasto, 15 de noviembre de 2016

PARA SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y FUNCIONARIOS
DE LA ALCALDIA DE PASTO

Asunto: Responsabilidad del servidor publico

La oficina de Almacén General, en cumplimiento de sus funciones se permite recordar, que es deber de todo servidor público, cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único":

Artículo 34 Deberes: Son deberes de todo servidor público:

Numeral 21 en donde se establece que son deberes de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que has sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido encomendados".

Numeral 22 dispone que todo servidor público tiene la obligación de " Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confinados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Articulo 35 Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

Numeral 13 Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

Articulo 48 Faltas Gravisimas: Son faltas gravísimas las siguientes:

Numeral 3 Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Si lo anteriormente mencionado no se cumple, la oficina de Almacén General se verá obligada a enviar copia a los diferentes entes de control, quienes tomarán las acciones pertinentes, de los elementos faltantes o de los inventarios que no se legalicen cuando se realice un traslado, cambio o salida de un funcionario de su cargo.

Atentamente,



RUTH YANETH ESCOBAR PULISTAR
Jefe de Almacén General